INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACION DIRECTA Nº 19/16
"REPARACIÓN Y MANTENIMEINTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL"

1. Introducción

En Ciudad del Este, a los 20 días del mes de mayo de 2016, siendo las 10:00 horas se reúnen los Miembros del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad Del Este, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del presente llamado.-

Este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación en cuestión, a fin de determinar la más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Ciudad del Este.

2. Antecedentes

a. Nº de PAC: 306319
b. Disponibilidad Presupuestaria: La cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en el rubro 240 30 001.-
c. Publicación: en el SICP, el 25/04/2016.-

3. Acto de Apertura

De conformidad al Artículo 54 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y la Resolución DNCP Nº 522/15, Art. 2., se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de los documentos que componen las Ofertas, en el Local de la Municipalidad de Ciudad del Este, sito Avda. Pioneros del Este c/ Alejo García, en fecha 19 de mayo de 2016; siendo las 09:30 horas, presentándose las siguientes ofertas:

- **SAN RAMON REFRIGERACIONES**
- **ALL SERVICIES**
- **ADO ACUÑA**

4. Monto de la Oferta según el Acta de Apertura

SAN RAMON REFRIGERACIONES	ALL SERVICES	ADO ACUÑA
Precio total (IVA Incluido)		
48.500.000	**45.820.000**	**0**

5. Verificación de la Documentación presentada con la Oferta

Conforme a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 "3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo,… la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación…" se procede a examinar la menor oferta correspondiente a la firma **ALL SERVICES** por el total.-

L. Limbani Oberlaustatter de O.
Abogada
Mat. Nº 33.952

Municipalidad de Ciudad del Este

Carlos H. Domínguez

No se analizará la oferta de la Firma **ADO ACUÑA**, por no ajustarse sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones en vista que la misma no ha presentado su formulario de ofertas

Se analiza en detalle la presentación de los documentos requeridos en el pliego de Bases y Condiciones conforme la Resolución DNCP N° 522/15, Art. 2. El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos:

	ALL SERVICES
Cuadro Comparativo de Documentos Sustanciales	**Cumple/ No Cumple**
Formulario de Oferta *	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple
Formulario de Composición de Precios Unitarios*	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	No Cumple

6. Motivos de descalificación

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) Presente el precio evaluado como el más bajo".-
Teniendo en cuenta los parámetros mencionados más arriba, llegamos a la siguiente conclusión:

La Empresa **ALL SERVICES** presentó su constancia de SIPE, en el cual figura activo su Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley 2051/03, pero al verificar el mismo, este Comité de Evaluación se percató que no se encuentra conforme a la Resolución 330/07 Art. 2°, en el cual establece que la Declaración Jurada de no hallarse comprendidos en las inhabilidades del Art. 40, deberá ser emitida por el Oferente, para cada proceso en particular y presentada en formato original, adjunto a la oferta, y la Declaración Jurada

L. Limbgai Oberfadstatter de O.
Abogada
Mat. N°

Carlos H. Dominguez

presentada en el SIPE por el Oferente no está debidamente dirigida para este proceso en particular.

Por lo que de esta manera se rechaza la oferta presentada por dicha Empresa, acorde al Art. 58 y se continuará la evaluación con la siguiente oferta más baja en precio, conforme a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y Concordantes.

Se analiza en detalle la presentación de los documentos requeridos, de la 2da mejor oferta, en el pliego de Bases y Condiciones conforme la Resolución DNCP N° 522/15, Art. 2. El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos:

	SAN RAMON REFRIGERACIONES
Cuadro Comparativo de Documentos Sustanciales	**Cumple/ No Cumple**
Formulario de Oferta *	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple
Formulario de Composición de Precios Unitarios*	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple

Este Comité de Evaluación procedió a verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos de la SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 Art. 1° Inciso b)., y se constató que los sujetos individualizados más arriba no figuran en la base de datos de la SINARH, y por ende no poseen impedimentos para llevar a cabo la presente contratación.

L. Limbani Oberladstätter de O.
Abogada
Mat. N° 33.952

Carlos H. Domínguez
Jefe Div. Adq. y Suministros

7. **Cuadro Comparativo de cumplimiento con las Especificaciones Técnicas**

Ítem	Código de catalogo	DESCRIPCION	Cantidad	Cumple / No cumple
1	72102305-001	Monto total por mantenimientos y reparaciones de Acondicionadores de Aire.	1	Cumple

8. **Motivos de Calificación**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo", tales condiciones son reunidas por la firma **SAN RAMON REFRIGERACIONES** en el total.-

9. **Cuadro de Precios Adjudicados.**

				SAN RAMON REFRIGENRACIONES	
Ítem	**Código de catalogo**	**DESCRIPCION**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	72102305-001	Monto total por mantenimientos y reparaciones de Acondicionadores de Aire	1	48.500.000	48.500.000
		TOTAL			**48.500.000**

10. **Conclusión o recomendación de Adjudicación**

Como se desprende de la argumentación más arriba esbozada, de los documentos de la oferta y en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA ADJUDICAR en la Contratación Directa N° 19/16 "Reparación y Mantenimiento de Acondicionadores de Aire de distintas dependencias de la Institución Municipal", a la Empresa **SAN RAMON REFRIGERACIONES**, por la suma de Gs. **48.500.000** (Guaraníes Cuarenta y ocho millones quinientos mil), por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal.-

Es nuestro informe

L. Limbani Oberdoerfer de O.
Abogada
Mat. N° 33.952

Municipalidad de Ciudad del Este

Carlos H. Domínguez
Jefe Div. Adq. y Suministros